

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente YAMILETH MARIA BETANCOURT CORDOBA”.

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29, numeral 4 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la facultad de Ciencias Humanas Fidel Alejandro Llinás Zurita, se ha dirigido a la señora Rectora, según escrito calendado en fecha 23 de noviembre de 2011, con el objeto de solicitar comisión de servicio externa para la docente M.T. Ocasional, adscrita a la facultad de Ciencias Básicas **YAMILETH MARIA BETANCOURT CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29642932, durante el 05 al 10 de diciembre del año en curso, fecha en la cual deberá realizar su pre-sustentación de Tesis Doctoral en el marco del Doctorado en Ciencias del Lenguaje en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla- México.

Esta solicitud fue aprobada en el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas, el día 22 de noviembre de 2011, según consta en el Acta 016.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 29 de marzo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

“(…)

4. COMISION: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico (...). Las modalidades de Comisión son las siguientes:

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad:

a) Comisión de Servicio Externa: El personal académico se encuentra en Comisión de Servicio Externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

- Atender invitación de gobiernos extranjeros u organismos internacionales o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.*
- Representar a la Universidad como Ponente, en Congresos académicos, Universidades e instituciones internacionales.*
- Atender convocatoria para la sustentación de Tesis de Posgrados en Universidades nacionales o extranjeras*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE

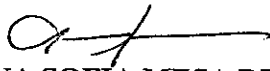
ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicio Externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas **YAMILETH MARIA BETANCOURT CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29642932 durante los días del 05 al 10 de diciembre del presente,

año con el objeto de asistir a convocatoria para realizar su pre-sustentación de Tesis Doctoral del Doctorado en Ciencias del Lenguaje en la Universidad Autónoma de Puebla- México.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la docente, a la facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUEVO

Rectora

